

vorcio, decretándose la disolución de la sociedad legal de gananciales. Notifíquese esta resolución al rebeirde mediante Edictos que se publicarán en este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, remitiendo para ello directamente el oportuno ejemplar. Y firme que sea, librese testimonio de la misma y remítase con los insertos necesarios al Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Alfaro a fin de que proceda a practicar la oportuna inscripción marginal. Y todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Javier de la Hoz de la Escalera.— Publicada en el mismo día.”

Y para que sirva de notificación de tal resolución al esposo en rebeldía, por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente.

Dado en Calahorra, a 13 de septiembre de 1934.

El Secretario,

### EDICTO

2999

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) en providencia dictada en el día de la fecha en expediente seguido ante este Juzgado de Primera Instancia de doña Paula Muñoz Fraile, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Grávalos, calle Estanislao Fraile número 17 sobre reanudación del tracto sucesivo de la inscripción registral de la finca que luego se describirá, por el presente se cita a los ignorados herederos de doña Clotilde Escudero Escudero y don Vicente Muñoz Blázquez, así como a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar por la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días desde la publicación del presente comparezcan ante el Juzgado para alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto del expediente se describe como “Sita en Alfaro, paraje de Cabecilla de Ra o Yerga y Rades destinada a secano de tendera y tiene una extensión registral de 2 hectáreas, 61 centiáreas, que según el Catastro es de 3 hectáreas, 53 áreas, 75 centiáreas; y Landa Norte. Miguel Muñoz y María Muñoz (antes Sebastián González); Sur, Gregorio Jiménez y comunal; Este, camino y Herederos de Justino Muñoz (antes comunal, y Oeste, Francisca Pérez (antes comunal). Dicha finca está registrada con el número 6.088 del Registro de la Propiedad de Alfaro (La Rioja) hallándose inscrita a los folios 143, 144 y 145 del Tomo 99, Libro 62 de Alfaro. La descripción catastral es: Polígono 142 parcelas 31-157-158 y 159 del municipio de Alfaro. La citada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro siendo su último asiento el realizado el 12 de noviembre de 1907 (inscripción cuarta) que acredita la titularidad por compra a favor de doña Clotilde Escudero Escudero y don Vicente Muñoz Blázquez, vecinos de Grávalos, por mitades e iguales partes”.

Y para que así conste, y sirva de citación en legal forma conforme a lo prevenido en la regla tercera del art. 201 de la Ley Hipotecaria expido y firmo la presente en Calahorra a 10 de septiembre de 1934.

El Secretario,

### EDICTO

3000

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) en providencia dictada en el día de la fecha en expediente seguido ante este Juzgado a instancia de don Emiliano Muñoz Fraile, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grávalos, calle Estanislao Fraile número 17 sobre reanudación del tracto sucesivo de la inscripción registral de la finca que luego se describirá, por el presente se cita a los causahabientes de don Vicente Muñoz Blázquez y doña Clotilde Escudero Escudero y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

“La finca objeto del expediente es la registrada con el número 6009 del Registro de la Propiedad de Alfaro (La Rioja) hallándose inscrita en los folios 156, 157 y 158 del tomo 99, libro 62 de Alfaro. La citada finca está sita en Alfaro, paraje de Cabecilla de Ra o Yerga y Rades, destinada a viña de secano de cuarta con un conuco y tiene una extensión registral de 3 hectáreas, 23 áreas que según el Catastro es de 1 hectárea, 41 áreas, 23 centiáreas y linda: Norte, Cayo Jiménez y comunal; Sur, comunal; Este, Cristina Jiménez y Sebastián Ruiz (antes Pedro Jiménez, Juana Muñoz Escudero (antes comunal). La descripción catastral es: Polígono 142, parcelas 40 y 49 del Municipio de Alfaro. El último asiento de la citada finca es el realizado el 12 de noviembre de 1907 (inscripción cuarta) que acredita a titularidad por compra a favor de doña Clotilde Escudero y Escudero y don Vicente Muñoz Blázquez, vecinos de Grávalos, por mitades iguales”.

Y para que así conste, y sirva de citación en legal forma conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, expido y firmo el presente en Calahorra, a 10 de septiembre de 1934.

El Secretario,

### EDICTO

3001

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Separación Conyugal bajo el número 150 de 1933 a instancia de María del Carmen Gutiérrez Sánchez vecina de Calahorra contra don Valentín Martín Abadía en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía en la pieza separada para la tramitación de pobreza legal solicitada por la actora y en esta ha recaído Sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a doña María del Carmen Gutiérrez Sánchez con los beneficios a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y las reservas y limitaciones que resultan de los artículos 36 y siguientes de la misma, para litigar contra su esposo don Valentín Martín Abadía y el Ministerio Fiscal sobre su Separación Conyugal. Y ello sin hacer imposición de las costas causadas. Así por esta mi Sentencia que por rebeldía de demandado Sr. Martín Abadía se le notifica en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Calahorra a 11 de abril de 1934.

El Secretario,

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

3013

Don Orestes Endériz García Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 203 de 1933 a instancia de don José Luis Jiménez Argudo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Gimileo, contra don Adolfo Víctor Argudo Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gimileo, don Alejandro Argudo Díaz, mayor de edad casado, labrador y vecino de Gimileo, don Adolfo Argudo Díaz, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Haro, doña María Vega Argudo Díaz mayor de edad, casada, y vecina de Haro, doña Casilda Argudo Díaz, mayor de edad y vecina de Barcelona y doña Angela Argudo Díaz mayor de edad y vecina de Logroño, sobre propiedad horizontal, cuantía 80.000 pesetas se ha dictado sentencia en fecha uno de septiembre de 1934 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro, a uno de septiembre de 1934.— El Sr. Don Orestes Endériz García, Juez de Primera Instancia ha visto las anteriores diligencias de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por don José Luis Jiménez Argudo con domicilio en Gimileo (La Rio-